

Bolívar PRIMERO

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

NO 0670

“POR LA CUAL SE NIEGA UN AUXILIO FUNERARIO A JULIO JOSE RODRIGUEZ CARMONA”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2022-AUX-000458 DE FECHA 24/02/2022, el (a) señor (A) LOS ANGELES FAMILY TOTAL S.A , identificado NIT N° 830511542-4, solicitó un AUXILIO FUNERARIO, por el fallecimiento del docente JULIO JOSE RODRIGUEZ CARMONA, quien se identificó con cedula de ciudadanía N° 9.172.323, como docente con Vinculación: MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora un AUXILIO FUNERARIO del docente JULIO JOSE RODRIGUEZ CARMONA, quien se identificó con cedula de ciudadanía N° 9.172.323.

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador 2174298 del 05/08/2022, devolvió el expediente del docente JULIO JOSE RODRIGUEZ CARMONA, quien se identificó con cedula de ciudadanía N° 9.172.323, en estado NEGADA con las siguientes observaciones:

Se procedió a verificar los documentos obrantes en el expediente administrativo, evidenciándose certificación de gastos de servicio sin número de fecha 21 de enero de 2020 expedida por los ángeles familia total s.a con nit no. 830511542-4, donde se puede observar que el causante funge como titular, de lo que se puede evidenciar, que el SEÑOR JULIO JOSE RODRIGUEZ CARMONA quien en vida se identificó con la c.c. 9.172.323 fue contratante del contrato de previsión exequial no. 00e0402363, de lo que se puede concluir que sufragó sus gastos de sepelio en vida. Por lo tanto, no procede el reconocimiento de la prestación.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud del Auxilio Funerario, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de un AUXILIO FUNERARIO, del docente: JULIO JOSE RODRIGUEZ CARMONA, quien se identificó con cedula de ciudadanía N° 9.172.323, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

10 ABR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Revisó: ANUAR DE JESUS CURRI BORRE
Jefe Unidad Jurídica SEC-

Revisó: ANDRÉS BELEÑO BELLIO
Director de Planta y Establecimientos
Educativos

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró: ROSARIO CARDENAS